

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2022 /MDSM

San Miguel, 14 SEP. 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N° 914-2022-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 261-2022-OAJ/MDSM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorando N° 511-2022-OPP/MDSM, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 061-2022-OPV/MDSM, emitido por la Oficina de Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 9.1) del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica el numeral 36) del artículo 20°, mediante el cual se señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 2) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel que fue aprobado mediante la Ordenanza N° 433/MDSM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 20 de mayo de 2021, establece que una de las funciones de la Oficina de Participación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Vecinal es: "Proponer, coordinar y ejecutar la política de participación vecinal en el distrito, así también mantener la comunicación permanente con los vecinos en asuntos relacionados con el desarrollo y funcionamiento de la gestión municipal";

Que, en esa línea mediante el informe N° 061-2022-OPV/MDSM, la Oficina de Participación Vecinal sustenta la propuesta de convocar a Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación del decreto de alcaldía que tiene como objeto convocar a Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- CONVOCAR a Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de San Miguel, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRIPCIÓN
Día y Hora de Audiencia:	Lunes, 26 de setiembre de 2022, a las 16:00 horas
Agenda:	Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de San Miguel
Medio:	Presencial - SUM del Palacio Municipal de San Miguel
Dirección:	Av. Federico Gallesse Taricchi N° 370

Los ciudadanos o representantes de organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación mediante una solicitud, indicando sus datos generales, teléfono de referencia y correo electrónico, presentándolo en la Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad (www.munisanimiguel.gob.pe) o de manera directa en la Mesa de Partes ubicada en la Av. Federico Gallesse Taricchi N° 370, hasta el día 22 de setiembre de 2022.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Participación Vecinal el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



KATHERINE CHOY LISUNG
SECRETARIA GENERAL



JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
ALCALDE

